

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 793 -2022-DIGA

Arequipa, 30 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 600-2022-OUAL/TR-UNSA emitido por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, el Informe N° 029-2022-OEC-SDL-UNSA emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones, el Oficio N° 2795-2021-UNSA-SDL emitido por la Sub- Dirección de Logística y demás documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 1031371,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria Nro. 30220.

Que mediante **Oficio N° 277V-2021-INFOUNSA-UNSA**, recepcionado el 21 de setiembre del 2021, emitido por el Director del Instituto de Informática de la UNSA - INFOUNSA, solicita que se autorice la “Adquisición de 02 BLUNDE CCNA”, para lo cual adjunta los TDR actualizados por la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

Que mediante **Oficio N° 2795-2021-UNSA-SDL**, de fecha 20 de diciembre del 2021, la Subdirección de Logística solicita que se emita la Previsión Presupuestal, respecto a la Adjudicación Simplificada de Bienes por la “Adquisición de equipos para el Instituto de Informática (INFOUNSA) de la Universidad Nacional de San Agustín”, por un valor estimado de S/. 91,880.96.

Que, con **Oficio N° 2159-2021-DIGA**, del 21 de diciembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento y la Dirección General de Administración, informan que, si cuentan con la Previsión Presupuestal para el ejercicio presupuestal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos no financieros” por el monto de S/. 91,880.96.

Que, mediante **Oficio N° 104V-2022-INFOUNSA-UNSA**, emitido por el Director del Instituto de Informática de la UNSA, señala que luego de revisión de los documentos presentados, solicita continuar con la adquisición de BUNDLE CCNA, y que opta por la propuesta de JAPAN COMPUTER SERVICE S.R.L., y que asimismo se hará la modificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 031-OGA-OUIS, en el punto 5. a) referido al Lugar y plazo de entrega de los bienes.

Que, mediante **Informe N° 029-2022-OEC-SDL-UNSA** emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, dentro de su análisis señala que:

- “El instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín (INFOUNSA) cuenta con una alianza con “Cisco Networking Academy”, que es un programa educativo sin ámbito de lucro, cuyo objetivo es contribuir a la preparación de los estudiantes en el diseño de configuración y mantenimiento de redes, a través de uno de los modelos online más avanzados.
- INFOUNSA al ser Academia Cisco, debe contar con un laboratorio de Redes CISCO (Bundle CCNA), que es una infraestructura tecnológica de alto nivel, diseñada para ambientes de prueba y prácticas de redes y telecomunicaciones. Su función es proveer el aprendizaje teórico-práctico para elevar el nivel de investigación. El Bundle CCNA va permitir el aprovechamiento y la cualificación de los conocimientos requeridos para analizar, diseñar e instalar topologías de redes LAN, además de resolver problemas y monitorizar los dispositivos de red para su respectiva gestión en un entorno corporativo.
- (...) solicita acto resolutorio para la aprobación de Estandarización de 02 paquete Bundle CCNA y 01 Gabinete de Piso para el instituto de informática de la Universidad Nacional de San Agustín, la presente estandarización tendrá vigencia durante el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada”.

Que, con **Informe Legal Nro. 600-2022-OUAL/TR-UNSA**, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 793 -2022-DIGA

“De acuerdo a lo expuesto, es viable aprobar el proceso de estandarización para la Adquisición de dos (02) paquetes Bundle CCNA y un (01) Gabinete de Piso para el Instituto de Informática de la UNSA, de acuerdo al Informe Técnico N° 029-2022-OEC-SDL-UNSA, del 11 de mayo del 2022, emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad, el cual tendrá vigencia por el periodo del procedimiento de sección-Adjudicación Simplificada.”

Que, según el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

*“29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente **proceso de estandarización** debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”.*

Que, conforme a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para a contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece en su artículo 6.1. que:

“(…) Debe entenderse por estandarización, el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”

Que en los numerales 7.3. y 7.4. de la referida Directiva, se establece que:

*7.2. Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:
a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).*

7.4. La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...)

Que mediante **Resolución Rectoral N° 037-2022**, del 10 de enero del 2022, se resolvió delegar en materia de Contrataciones Públicas al Director General de Administración durante el periodo 2022, lo siguiente:

“(…) 3. Autorización de los Procesos de Estandarización”.

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0003-2022**, de fecha 05 de enero del 2022, se resuelve Designar como Director General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al Mg. VÍCTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Vigente de la UNSA, confiere a esta Dirección General de Administración;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 793 -2022-DIGA

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, el proceso de estandarización para la “**ADQUISICIÓN DE DOS (02) PAQUETES BUNDLE CCNA Y UN (01) GABINETE DE PISO PARA EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**”, la presente estandarización tendrá vigencia durante el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada, en mérito al Informe Técnico N° 019-2022-OEC-SDL-UNSA y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones para los fines pertinentes.
3. **ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas para que publique la presente resolución en la página web de la Entidad.
4. **ENCARGAR** a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución en lo que les sea competente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente e informar su estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MG. VICTOR HUGO QUISPE RODRIGUEZ
Director General de Administración

C.c.: SDL, OEC, OUPL y Archivo
Exp. No.: 1031371